



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN NÚMERO 1 - - - 6 1 6) DE 2020

Por la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006 y Resolución N° 2564 de 2008 ambas del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que GUSTAVO ADOLFO OCAMPO PALACIOS, en calidad de representante legal del establecimiento comercial COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A, con N.I.T. N° 805.009.741-0 ubicado en el barrio Castillogrande en la Cra 6 N° 5 A 126 esquina en el municipio de Cartagena - Bolívar, solicita la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar para la dispensación de los siguientes medicamentos:

- De control especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA SUBLINGUAL
CLONAZEPAM	2.5mg/ml	SOLUCION ORAL
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/1ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE

En el siguiente vehículo habilitado para el transporte asistencial medicalizado de pacientes:

MARCA AMBULANCIA	MODELO	PLACA	PROPIETARIO
NISSAN	2020	GSM739	RENTING COLOMBIA

SEGUNDO. Que COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la Resolución N° 1478 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, a saber:

1. Solicitud y listado de medicamentos firmada por el señor GUSTAVO ADOLFO OCAMPO PALACIOS, en calidad de representante legal.
2. Copia de la cedula del representante legal.
3. Copia del certificado de existencia y representación legal de COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.
4. Copia de la cámara de comercios de Cartagena.
5. Identificación de la ambulancia a inscribir con placa GSM739 propiedad de RENTING COLOMBIA junto con la copia de la tarjeta de propiedad N°10019679330.
6. Copia de la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicio de salud
7. Acta de visita N° 11161 de Junio 04 del 2020 de la Secretaria Departamental de Salud de Bolívar con concepto técnico Favorable
8. Copia de la Cedula de ciudadanía, tarjeta profesional N° 40346/13 y contrato de prestación de servicios, del Médico DAIRO JESUS CASTILLA CASTRO responsable de la Dirección Médica de COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.
9. Copia del comprobante de pago 20F000 251

TERCERO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por **COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.**; el Fondo Rotario de Estupefacientes de Bolívar considera procedente su inscripción.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar a **COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.**, con N.I.T. N° 805.009.741-0 ubicado en el barrio Castillogrande en la el Cra 6 N° 5 A 126 esquina en el municipio de Cartagena – Bolívar para la dispensación de los siguientes medicamentos:

- De control especial:

NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA SUBLINGUAL
CLONAZEPAM	2.5mg/ml	SOLUCION ORAL
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/1ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE

En el siguiente vehículo habilitado para el transporte asistencial medicalizado de pacientes:

MARCA AMBULANCIA	MODELO	PLACA	PROPIETARIO
NISSAN	2020	GSM739	RENTING COLOMBIA

PARÁGRAFO. **COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.**, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas y dispensar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción otorgada mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. La inscripción de la que trata la presente Resolución, expedida por la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, lo cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento de que **COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.** no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO CUARTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, a la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de la Protección Social. La no comunicación de los anteriores conllevará a las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes en forma periódica.

ARTÍCULO SEXTO. **COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.**, deberá adquirir los medicamentos de control especial de monopolio del Estado exclusivamente con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar y los demás medicamentos de control especial con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E. Fondo



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

----- 6 1 6

Nacional de Estupefacientes o el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., deberá dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la prescripción de fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social(Recetario Oficial).

ARTÍCULO SÉPTIMO. COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., se compromete con la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y en el Decreto No. 2200 del 28 de junio de 2005 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A., se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar personalmente al Representante Legal de **COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.** o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DECIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

21 SEP. 2020

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar


ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario Departamental de Salud de Bolívar

Proyecto y reviso: María Eugenia Bargas. Q. F. Coord. FRE
Elaboro: Verónica Ortiz Valdez
Vo.Bo.: Mónica Mercado Asesor Jurídico Medicamentos
Vo.Bo.: Eberto Oñate Asesor Jurídico Secretaría de Salud
Fecha: Julio 31/2020